



Resolución Jefatural

N° 000139-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 23 de Junio de 2022

VISTOS, el Memorando N° 003937-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 003546-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 000440-2022-FMG-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, la Carta N° 125-2022/RL/JAZCA/CSLZel Informe N° 002854-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 08 de noviembre de 2019, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, convocó la Licitación Pública N° 022-2019-MINEDU/UE 108-1, para la Contratación para la ejecución de la Obra: “Saldo de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Mariano Melgar- Ayaviri- Melgar- Puno”; posteriormente, con fecha 19 de febrero de 2020, suscribió el Contrato N° 30-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección, con la empresa CHINA RAILWAY N° 10 ENGINEERING GROUP CO. LTD SUCURSAL DEL PERU, en adelante el Contratista, por el monto de S/ 33'055,216.63 (Treinta y Tres Millones Cincuenta y Cinco Mil Doscientos Dieciséis con 63/100 Soles), incluido los impuestos de ley; y un plazo de ejecución de obra de cuatrocientos veinte (420) días calendario;

Que, con fecha 26 de noviembre de 2019, la Entidad, convocó el Concurso Público N° 20-2019-MINEDU/UE 108-1, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para realizar la Supervisión del Saldo de Obra: “Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Mariano Melgar – Ayaviri – Melgar - Puno”; posteriormente, con fecha 14 de febrero de 2020, suscribió el Contrato N° 29-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección, con el CONSORCIO SUPERVISOR LZ (conformado por JOSE LUIS LEYVA CUEVA y JORGE ALBERTO ZORA CARBAJL ALVAREZ), en adelante el Supervisor, por el monto de S/ 1'070,432.28 (Un Millón Setenta Mil Cuatrocientos Treinta y Dos Mil con 28/100 Soles) incluido los impuestos de ley, y un plazo total de prestación de servicios de cuatrocientos cincuenta (450) días calendario, de las cuales cuatrocientos veinte (420) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra y treinta (30) días calendario al periodo de recepción de obra, entrega de informe final y los documentos para la liquidación final del contrato de obra;

Que, mediante Asiento N° 01 del Cuaderno de Obra de fecha 06 de marzo de 2020, el Supervisor dejó constancia de lo siguiente: “Habiéndose cumplido todas las condiciones señaladas en el art. 176 del RLCE, el inicio del plazo de ejecución del saldo de obra: “Adecuación, mejoramiento y sustitución de la infraestructura educativa de la I.E. Mariano Melgar – Ayaviri – Melgar – Puno, del proyecto de inversión pública: “Rehabilitación y remodelación de la infraestructura educativa y equipamiento de la I.E. Mariano Melgar, ubicada en la Región Puno, Prov. de Melgar y distrito de Ayaviri; es el día 06 de marzo de 2020. (...)”;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 094-2020-MINEDU/VMGIPRONIED-UGEO, de fecha 06 de julio de 2020, la Entidad resolvió aprobar la Solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo de la obra del Contrato N° 030-2020-



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **TRFTGYO**





Resolución Jefatural

MINEDU/VMGIPRONIED, presentada por el contratista, por ciento ochenta y seis (186) días calendario, lo cual prorrogó la fecha de término del plazo contractual del 29 de abril de 2021 al 01 de noviembre de 2021. Asimismo, aprobó la extensión del servicio de supervisión de obra del correspondiente al Contrato N° 29-2020-MINEDU/VMGIPRONIED;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000237-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 04 de noviembre de 2021, la Entidad resolvió aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 01, relacionada a la reparación de las fisuras de muros perimetrales de la piscina, por el monto de S/ 50,423.50 (Cincuenta Mil Cuatrocientos Veintitrés con 50/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, con una incidencia total del 0.15%, respecto del monto total del contrato original;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000252-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 01 de diciembre de 2021, la Entidad resolvió aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 02, por el monto de S/ 8,935.29 (Ocho Mil Novecientos Treinta y Cinco con 29/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, con una incidencia total acumulada del 0.18%, respecto del monto total del contrato original;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000263-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 13 diciembre de 2021, la Entidad resolvió declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 respecto del Contrato N° 30-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED por cincuenta y cinco (55) días calendario, presentada por el Contratista, para la ejecución de la obra, prorrogándose el término del plazo contractual del 01 de noviembre de 2021 al 26 de diciembre de 2021. Asimismo, aprobó de oficio la Ampliación de Plazo del Contrato N° 29-2020-MINEDU/VMGIPRONIED, correspondiente a la supervisión de la obra, por cincuenta y cinco (55) días calendario, debiéndose prorrogar el término del plazo contractual del 01 de diciembre de 2021 al 25 de enero de 2022, periodo que incluye los treinta (30) días calendario para la recepción de obra, preliquidación del contrato de supervisión y entrega de documentos para la liquidación del contrato de obra;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000067-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 22 de marzo de 2022, la Entidad resolvió declarar procedente la Primera Extensión del Servicio de Supervisión de Obra por sesenta y cuatro (64) días calendario, presentada por el Consorcio Supervisor LZ, lo cual prorrogó la fecha de término del plazo contractual del 25 de enero de 2022 al 30 de marzo de 2022, plazo que incluye los treinta (30) días calendario que corresponden al proceso de recepción de obra, entrega del informe final y entrega de documentos para la Liquidación Final del Contrato de la Obra, cuyo costo por los servicios de supervisión efectiva de la obra ser con cargo al Contratista Ejecución de la Obra;

Que, mediante Asiento N° 781 del Cuaderno de Obra, de fecha 02 de mayo de 2022, el Supervisor anotó lo siguiente: *"En atención al asiento N° 769 del 27/04/22 y la carta N° 205-2022-CREC-N° 10-EAMC-RO del 28/04/22 referido a la reconsideración a la consulta N° 54 necesidad de replanteo de ancho de puertas en hall 02 debido a vanos existentes, indicamos lo siguiente:*

Esta consulta N° 54 fue asentada en el cuaderno de obra el pasado 29/03/22 y fue elevada a la Entidad mediante informe N° 32-2022-SSO-AMSIEMMAMP/CS L2/ALEC/25 del 4/4/22 considerando la Carta N° 140-2022-CREC N° 10 AMC-RO del 21/03/202; el asiento N° 714 del Residente de Obra del 29/03/22 y la Carta N° 155-2022-CREC N° 10 EAMC-RA del 30/03/2022 indicando que el replanteo obedece a las medidas existentes del vano de ingreso hall 02 de campo son incompatibles a las dimensiones de los planos contractuales A-51.

(...)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **TRFTGYO**



www.gob.pe/pronied



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: 511 615-5960



Resolución Jefatural

Uso de la puerta:

Estas puertas son de acceso peatonal secundario desde la calle Simón Bolívar. Dentro del Hall 2 estará instaladas una gruta que en algún momento de la obra en operación podría albergar buen número de personas y estas podrían ser insuficientes. La desventaja de ejecutar dichas puertas con medidas contractuales de 2.52 m y 2.69 m de alto, es que se genera trabajos adicionales de:

- Demolición de muros para ampliar el ancho
- Construir nuevas columnetas de Cº Aº para soporte lateral de las puertas; por lo que

La solución propuesta por el Contratista puede ser válida.

(...)"

Que, mediante Carta N° 102-2022/RL/JAZCA/CSLZ, recibida por la Entidad el 09 de mayo de 2022, el Supervisor presentó el Informe Semanal N° 96, correspondiente a la supervisión de la obra por el periodo comprendido desde el 30 de abril hasta el 06 de mayo de 2022;

Que, mediante Carta N° 107-2022/RL/JAZCA/CSLZ, recibida por la Entidad el 16 de mayo de 2022, el Supervisor presentó el Informe Semanal N° 97, correspondiente a la supervisión de la obra por el periodo comprendido desde el 07 hasta el 13 de mayo de 2022;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000110-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 16 de mayo de 2022, la Entidad resolvió declarar procedente la Segunda Extensión del Servicio de Supervisión de la Obra por treinta y un (31) días calendario, presentada por el Supervisor, lo cual prorrogó la fecha de término del plazo contractual del 30 de marzo de 2022 al 30 de abril de 2022, plazo que incluye los treinta (30) días calendario que corresponden al proceso de recepción de obra, entrega del informe final y entrega de documentos para la Liquidación Final del Contrato de la Obra, cuyo costo por los servicios de supervisión efectiva de la obra ser con cargo al Contratista Ejecución de la Obra;

Que, mediante Carta N° 114-2022/RL/JAZCA/CSLZ, recibida por la Entidad el 23 de mayo de 2022, el Supervisor presentó el Informe Semanal N° 98, correspondiente a la supervisión de obra por el periodo comprendido del 14 al 20 de mayo de 2022;

Que, mediante Carta N° 116-2022/RL/JAZCA/CSLZ, recibida por la Entidad el 30 de mayo de 2022, el Supervisor presentó el Informe Semanal N° 99, correspondiente a la supervisión de la obra, por el periodo comprendido del 21 al 27 de mayo de 2022;

Que, mediante Carta N° 120-2022/RL/JAZCA/CSLZ, recibida por la Entidad el 06 de junio de 2022, el Supervisor remitió la valorización de obra N° 26, correspondiente al periodo del 01 al 31 de mayo de 2022, dado los menores rendimientos por un monto total de S/ 370,249.59 (Trescientos Setenta Mil Doscientos Cuarenta y Nueve con 59/100 Soles), para su trámite correspondiente;

Que, mediante Carta N° 121-2022/RL/JAZCA/CSLZ, recibida por la Entidad el 06 de junio de 2022, el Supervisor remitió la valorización de obra N° 02 de la Prestación Adicional de Obra N° 04, correspondiente al periodo del 01 al 31 de mayo de 2022, por un monto total de S/ 3,995.31 (Tres Mil Novecientos Noventa y Cinco con 31/100 Soles);



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **TRFTGYO**



www.gob.pe/pronied



Jr. Carabaya N.º 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: 511 615-5960



Resolución Jefatural

Que, mediante Carta N° 122-2022/RL/JAZCA/CSLZ, recibida por la Entidad el 06 de junio de 2022, el Supervisor presentó el Informe Mensual de Supervisión de Obra correspondiente al mes de mayo de 2022, para su evaluación y trámite respectivo;

Que, mediante Carta N° 124-2022/RL/JAZCA/CSLZ, recibida por la Entidad el 06 de junio de 2022, el Supervisor presentó el Informe Semanal N° 100, correspondiente a la supervisión de la obra, por el periodo comprendido desde el 28 hasta el 03 de junio de 2022;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000116-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 26 de mayo de 2022, la Entidad resolvió declarar procedente la Tercera Extensión del Servicio de Supervisión de la Obra por treinta (30) días calendario, presentada por el Supervisor, lo cual prorrogó la fecha de término del plazo contractual del 30 de abril de 2022 hasta el 30 de mayo de 2022, plazo que incluye los treinta (30) días calendario que corresponden al proceso de recepción de obra, entrega del informe final y entrega de documentos para la Liquidación Final del Contrato de la Obra, cuyo costo por los servicios de supervisión efectiva de la obra ser con cargo al Contratista Ejecución de la Obra;

Que, mediante Asiento N° 823 del Cuaderno de Obra, de fecha 31 de mayo de 2022, el Supervisor anotó lo siguiente: *"Al respecto, se indica que las partidas incluidas en el Adicional mencionado corresponden a cerramiento metálicos con mall romboidal y marco angular de 1" que corresponde a zonas académica. 2) Adicional de Obra N° 10 – Ventanas de celosía en escaleras 03 y 4 – Zona Académica.*

Inicio de Causal: En fecha 23/04/22 se registra la consulta N° 59 – Afloramiento de Humedad en suelos de interior de escaleras 03 y 04 del cual se alerta a la Supervisión del vicio oculto, posteriormente se presenta un expediente de adicional de obra N°10 con carta N° 247 de la Contratista en fecha 20/05/22, para luego la Supervisión emite su pronunciamiento de aprobación al Expediente Adicional mediante Carta N° 117 de fecha 30/05/22. Consecuentemente; se solicita la postergación de la entrega de obra parcial por existir actividades pendientes por ejecutar como son prestaciones adicionales de obra como cerramientos metálicos en techos de zona académica y ventanas de celosía en escaleras 03 y 04 de zona académica. Por tanto, se comunica que la entrega de obra parcial No será posible por causas ajenas del Contratista de conformidad al Art. 208 ítem 208.16 del RLCE. D.S N° 344-2017-EF."

Que, mediante Carta N° 125-2022/RL/JAZCA/CSLZ, recibida por la Entidad el 06 de junio de 2022, el Supervisor de Obra solicitó la cuarta extensión del servicio de supervisión de obra, por treinta y un (31) días calendario, por el periodo comprendido desde el 01 al 31 de mayo de 2022, dado que los trabajos de obra siguen en ejecución, lo que implica que los servicios de supervisión sigan extendiéndose, pese a las extensiones de servicios que ya aprobó la Entidad por el atraso injustificado en la finalización de la obra en que viene incurriendo el Contratista desde el 27 de diciembre de 2021, adjuntando para tal efecto los documentos sustentatorios correspondientes;

Que, mediante Informe N° 000440-2022-FMG-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 08 de junio de 2022, el Coordinador de Obra comunicó al Coordinador (e) del Equipo de Ejecución de Obras que es la opinión que debe formalizarse la cuarta extensión del servicio de supervisión del Contrato N° 029-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, por treinta y un (31) días calendario a favor del contratista Supervisor, CONSORCIO SUPERVISOR LZ, encargado de la supervisión del saldo obra: *"Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Marino Melgar – Ayaviri – Melgar – Puno"*, precisando que su costo deberá ser asumido por el Contratista ejecutor de



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **TRFTGYO**



www.gob.pe/pronied



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: 511 615-5960



Resolución Jefatural

la obra, CHINA RAILWAY N° 10 ENGINEERINGA GROUP CO. LTD SUCURSAL DEL PERU, lo cual se hará efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación final de su contrato en cumplimiento del artículo 189° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo que, señaló que el término de plazo contractual del servicio de Supervisión deberá postergarse del 30 de mayo de 2022 al 30 de junio del 2022, periodo que incluye la ejecución de la última etapa del servicio de supervisión (recepción de la obra, preliquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra);

Que, mediante Informe N° 003546-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 08 de junio de 2022, el Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras manifestó al Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras su conformidad con el Informe N° 000440-2022-FMG -MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO del Coordinador de Obra, a través del cual se concluye que debe formalizarse la cuarta extensión del servicio de supervisión, por treinta y un (31) días calendario, a favor del Consorcio Supervisor LZ, por lo que recomienda se derive dicho Informe a la Oficina de Asesoría Jurídica para su atención y fines correspondientes;

Que, mediante Memorando N° 003937-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 09 de junio de 2022, el Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras manifestó su conformidad con el Informe N° 000440-2022-FMG-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO del Coordinador de Obra, a través del cual se concluye que debe formalizarse la cuarta extensión del servicio de supervisión, por treinta y un (31) días calendario, a favor del Consorcio Supervisor LZ; razón por la cual solicita se emita opinión legal, proyecte la resolución y oficio de notificación correspondiente;

Que, mediante del Informe N° 002854-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 20 de junio de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica, de acuerdo con lo informado técnicamente por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, concluyó que, desde el punto de vista legal, corresponde a la Entidad declarar procedente la Cuarta Extensión de los Servicios del Supervisor de Obra del Contrato N° 29-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, suscrito para la contratación del servicio de consultoría de obra para realizar la supervisión del saldo de obra: *“Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Mariano Melgar – Ayaviri – Melgar – Puno”*; por treinta y un (31) días calendario, dado que, el retraso en la ejecución de la obra es por causas imputable al Contratista; por tanto, es éste último quien deberá asumir el costo de los servicios efectivos de supervisión del periodo considerado en la presente ampliación de plazo, en virtud del artículo 189 del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, toda vez que, la extensión de los servicios de supervisión, se realiza con la finalidad de no afectar el control permanente de los trabajos realizados en obra, razón por la cual corresponde prorrogar la fecha de término de plazo contractual del servicio de supervisión del 30 de mayo del 2022 al 30 de junio de 2022, plazo que incluye los treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, informe final, y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de la obra, estipulado en el contrato;

Que, el artículo 186 del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece lo siguiente: *“186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. (...)”*;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **TRFTGYO**



www.gob.pe/pronied



Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: 511 615-5960



Resolución Jefatural

Que, el artículo 187 del referido Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado establece al respecto: *“187.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. E” (...);*

Que, el artículo 189 del citado Reglamento establece que: *“En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso puede producir una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el contratista ejecutor de la obra asume el pago del monto correspondiente por los servicios indicados, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra. Durante la ejecución de la obra dicho costo es asumido por la Entidad”;*

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, modificado mediante Decreto Supremo N° 01-2015-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010 Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificado mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, modificado mediante Decreto Supremo N° 01-2015-MINEDU y Decreto Supremo N° 008-2021-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010 Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificado mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 000004-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 11 de enero de 2022, modificado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 000028-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 31 de enero de 2022, se delegó facultades al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios Obras para la aprobación de las extensiones del servicio de supervisión de obra;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 000141-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 21 de junio de 2022, se designó a la Directora del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa-PRONIED;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **TRFTGYO**



www.gob.pe/pronied



Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: 511 615-5960



Resolución Jefatural

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, modificado mediante Decreto Supremo N° 01-2015-MINEDU y Decreto Supremo N° 008-2021-MINEDU, Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva N° 000004-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, Resolución Directoral Ejecutiva N° 000028-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 000141-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Declarar **PROCEDENTE** la Cuarta Extensión del Servicio de Supervisión de Obra, por treinta y un (31) días calendario, presentada por el CONSORCIO SUPERVISOR LZ, encargada del Servicio de Consultoría de Obra para realizar la Supervisión del Saldo de Obra: “Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Mariano Melgar – Ayaviri – Melgar - Puno”; en mérito al Contrato N° 29-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público N° 20-2019-MINEDU/UE 108 -1, lo cual posterga la fecha de término del plazo contractual del 30 de mayo de 2022 al 30 de junio de 2022, plazo que incluye los treinta (30) días calendario que corresponden al proceso de recepción de obra, entrega del informe final y entrega de documentos para la Liquidación Final del Contrato de la Obra, cuyo costo por los servicios de supervisión efectiva de la obra que genere la presente ampliación de plazo será con cargo al Contratista, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- Notifíquese la presente Resolución al Supervisor, CONSORCIO SUPERVISOR LZ y al Contratista, CHINA RAILWAY N° 10 ENGINEERING GROUP CO. LTD SUCURSAL DEL PERÚ, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Firmado digitalmente
LILIANA COLLADO GUERRA
Directora de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
Ministerio de Educación



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **TRFTGYO**



www.gob.pe/pronied



Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: 511 615-5960